

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA Y BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS ENTRE OFICIALES PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca concurso de méritos para el ascenso a una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo provincial.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Cuerpo con categoría de Oficiales Técnicos Administrativos en situación de servicio activo o de excedencia activa o forzosa que contasen en 25 de noviembre de 1965 con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

Tercera. Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, y deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles (contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dando cuenta de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid) en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65), en horas hábiles de oficina, reintegradas con la póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de igual valor.

Cuarta. Los concursantes acompañarán necesariamente con su instancia relación de méritos que aleguen, justificados documentalente. Para los que consten en su expediente personal será suficiente una nota firmada por el Jefe de la Sección de Personal (a requerimiento del interesado), en la que haga constar en extracto lo que resulte de cada documento.

Quinta. Los méritos que habrán de tomarse en consideración se clasificarán en los tres grupos siguientes:

- Mérito preferente.
- Méritos de calificación fija; y
- Méritos de calificación discrecional.

Son méritos de calificación discrecional los manifestados y justificados por los funcionarios en el desempeño de sus funciones al servicio de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que se concretarán entre 0 y 1,5 puntos.

No se tomarán en consideración por el Tribunal más méritos que los alegados por los concursantes en la relación a que se refiere la base cuarta. Tampoco se computarán los que sean posteriores a la fecha de la convocatoria.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido procederá a la calificación de los méritos, aplicando, en su caso, la deducción que por deméritos corresponda. Con el resultado de sus calificaciones, formulará propuesta a favor de los concursantes que resulten con mayor puntuación total, que no podrá comprender mayor número que el de plazas a cubrir, y que será sometida a la Corporación provincial para su aprobación definitiva.

BAREMO O TABLA DE MERITOS

Mérito preferente:

Los comprendidos en los acuerdos de la Corporación de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, siempre que no hubieran hecho uso de los mismos con anterioridad.

Méritos calificados:

- Acreditar la aprobación de cursos de la especialidad en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos 2,—

Méritos no calificados:

- Haber ingresado por oposición directa en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Corporación 1,50
 - Hallarse en posesión del título de Enseñanza Universitaria o Superior:
 - Por uno 1,50
 - Por cada uno más 0,50
 - Hallarse en posesión del título de Enseñanza de Grado Medio:
 - Por uno 0,50
 - Por cada uno más 0,15
 - Hallarse en posesión de otros títulos de Enseñanza Oficial:
 - Por uno 0,25
 - Por cada uno más 0,05

La calificación por Título Superior excluye la de los restantes conceptos de inferior categoría.

- Diplomas o certificados especiales referentes a actividades de la Administración Local, no comprendidos en los méritos calificados o concedidos por la Corporación:
 - Por uno 0,10
 - Por cada uno más 0,05
- Por cada año completo de servicios prestados día a día en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Diputación Provincial de Madrid 0,05

- En otros Servicios de la Corporación 0,02
- Por cada año completo de servicios prestados día a día a la Administración Local 0,02

TABLA DE DEMERITOS

- Por cada sanción leve, impuesta mediante expediente 1,—
 - Por cada sanción grave 2,—
 - Por cada sanción muy grave 4,—
- (Todo ello siempre que no haya prescrito la sanción.)

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—4.062)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de septiembre último, en virtud del cual se habilita en el Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo la partida 39 bis, "Para la ampliación de la zona verde y construcción del parque Sancho Dávila, en la avenida de La Paz (Abroñigal)", dotada con la cantidad de 17.875.963,65 pesetas, mediante transferencia de dicha cifra de las consignaciones figuradas en las partidas 32 y 39 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.623)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de septiembre último, en virtud del cual se realizan diversos suplementos de crédito, mediante transferencia, por un importe total de 46.168.000 pesetas, dentro del Presupuesto general ordinario de Gastos vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.624)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de septiembre último, en virtud del cual se habilita en el Presupuesto especial de Urbanismo vigente la partida 16 bis, "Para las obras de construcción del colector de la Gavia (primer tramo)", dotada con la cantidad de 5.192.406,20 pesetas, mediante transferencia de la consignación figurada en la partida 16 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.625)

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONCURSO PARA PROVEER 12 PLAZAS DE OPERARIAS DE LA LIMPIEZA DE CASAS CONSISTORIALES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente

Ilustrísima señora doña Oliva Tomé Lambea, Concejala Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Retiro-Mediodía.

Vocales

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, por delegación de la Secretaría general.

Señor Conserje de Casas Consistoriales, don Francisco Manuel Cabranes Eizmendi.

Señor Maestro de Primera Enseñanza, don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Alberto Pallardo Peinado.

No se ha designado al representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo por no haber aspirantes que hayan solicitado ser incluidas en los cupos de distribución de

reserva establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría general, el Subjefe de Sección don Juan Gomar Pastor, el que será auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—66.621)

CONCURSO - OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER 50 PLAZAS DE MOZOS DE LA LIMPIEZA DE CASAS CONSISTORIALES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente

Ilustrísima señora doña Oliva Tomé Lamba, Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Retiro-Mediodía.

Vocales

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, por delegación de la Secretaría general.

Señor Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, don Antonio Nogales Leonardo.

Señor Conserje de Casas Consistoriales, don Francisco Manuel Cabranes Eizmendi.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Alberto Pallardo Peinado.

Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría general, el Subjefe de Sección don Juan Gomar Pastor, el que será auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—66.622)

Juzgado Instructor de Expedientes Disciplinarios a Serenos de Comercio y Vecindad (paseo del Prado, 30)

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al Sereno de Comercio y Vecindad núm. 1.270, Luis Ponce Cáceres, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de octubre, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye, con el apercibimiento de que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—El Juez instructor (Firmado).

(O.—66.610)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "PUEBLO, DIARIO DE LA NOCHE"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito por las representaciones Económica y Social de la Empresa "PUEBLO, DIARIO DE LA NOCHE", y

Resultando:

1.º Que por la Delegación Sindical Provincial fué remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del referido Convenio, que fué acordado el día 11 de julio de 1966, acompañado de informe favorable del Delegado Sindical Provincial.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha emitido su informe expresando que en el mismo Convenio no existe precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Que el artículo 18 contiene declaración de las partes de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Sindical Colectivo de la Empresa "PUEBLO, DIARIO DE LA NOCHE".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "PUEBLO" (1966)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.—Parte contratante.

El presente Convenio se concierta entre la Empresa "Pueblo" y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo II.—Ambito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado c) de la Ley de 24 de abril de 1958, y el artículo 7.º, apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, el ámbito es el de la Empresa y afecta al Centro de Trabajo de "Pueblo", en Madrid.

Artículo III.—Ambito funcional.

El Convenio afecta a todas las actividades de la Empresa, es decir, a la edición de "Pueblo" y cuantas publicaciones periódicas y trabajos en general puedan ser efectuadas dentro de la misma.

Artículo IV.—Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal de Técnicos, Redactores, Administrativos, Subalternos y de Talleres que a la entrada en vigor del presente pertenezcan a la plantilla y nómina de la Empresa, o los que ingresaron durante su plazo de vigencia. Quedan excluidos expresamente aquellos productores con los que la Empresa concierte contratos individuales, el personal no sujeto a Reglamentación y los denominados Colaboradores Fijos.

Artículo V.—Vigencia funcional.

El presente Convenio tendrá como plazo de duración dos años, a partir del día

primero del mes siguiente al de su aprobación.

Artículo VI.—Prórroga.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales, de no existir denuncia en contrario por cualquiera de las partes, y con un preaviso mínimo de tres meses a la terminación del plazo de validez del Convenio. La denuncia tendrá que hacerse necesariamente por escrito ante la Empresa, constanding la certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por el Jurado de Empresa, con las causas terminantes que motivan la renuncia o revisión del Convenio.

Si lo que interesase fuese la revisión, se presentará el Anteproyecto sobre los puntos a revisar, por parte de los que solicitasen dicha revisión.

La denuncia del Convenio supone volver a la aceptación de cuanto determine la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, vigente en el momento.

Artículo VII.—Encuadramiento.

Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, continuará encuadrado como hasta la fecha de la puesta en vigor del Convenio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, y estará obligado a realizar todos cuantos trabajos se les ordene por sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría y sin discriminación de a quién pueden corresponder los trabajos a realizar.

Artículo VIII.—Comisión Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, por la que fué aprobado el Reglamento de Convenios Colectivos, se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo IX.—Funciones.

1.º Interpretación del Convenio.

2.º Arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

3.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.º Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5.º Cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y seis Vocales: tres designados por la representación Social y otros tres por la Empresa.

Artículo X.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio y Televisión.

Artículo XI.

La Comisión Mixta podrá utilizar los servicios permanentes y ocasionales de Asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Artículo XII.

Los Asesores Jurídicos y Técnicos serán designados libremente por los Vocales de cada una de las representaciones.

Artículo XIII.

La Comisión Mixta podrá actuar por medio de Ponencias para considerar asuntos especializados.

Artículo XIV.

Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Mixta será necesario, como mínimo, la asistencia de un representante de la Empresa y dos de los trabajadores.

Artículo XV.

Se tomarán los acuerdos por mayoría. En caso de votación ejercitará el voto igual número de Vocales por ambas representaciones, dirimiendo, en caso de empate, el del Presidente.

La Comisión Mixta será convocada por su Presidente preceptivamente cada trimestre y también cuando lo solicite cualquiera de sus Vocales.

Artículo XVI.

La Dirección de la Empresa y los representantes de sus trabajadores aceptarán,

como decisión propia, los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio y sin perjuicio de las atribuciones que las Leyes confieren a la Autoridad Laboral.

Artículo XVII.—Mejoras.

En el supuesto de que por las Autoridades competentes se dictaren normas que significaran mejoras superiores a las que en el año resultaren de la aplicación del Convenio, se entenderá éste anulado y se aplicará en pleno la Reglamentación de la Industria.

Artículo XVIII.—Repercusión de precios.

Dado las características especiales que reviste la Prensa, la implantación del presente Convenio no tiene como consecuencia elevación del precio de los productos del mismo, y solamente podrá efectuarse ésta si con carácter general fuera así autorizado por quien corresponda, o en casos particulares de alguna edición especial, por la Dirección General de Prensa.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Artículo XIX.—Organización.

La organización en la práctica de los trabajos de la Empresa corresponde, tanto en su distribución así como el sistema de turnos y de la asignación del personal, a la Dirección de la Empresa exclusivamente, quien tendrá en cuenta el nuevo incremento de desarrollo de maquinaria impuesto en la Empresa, para acoplar a todos sus productores de plantilla a las nuevas necesidades de la misma, comprometiéndose los productores a aceptar la asignación de trabajo que se les dé, siempre que no vaya en menoscabo de su salario. En el caso de que existiera personal sobrante en la aplicación de las nuevas maquinarias, la Empresa se compromete a mantener a los productores a quienes afecte, dándoles trabajos en la categoría más similar a la que tuvieron, y se amortizarán estas plazas según se vayan produciendo las bajas.

Artículo XX.—Denominación salarial.

Los términos sueldos, salarios y retribución son equivalentes, y su expresión viene a comprender los emolumentos que por el trabajo corresponde a cada productor.

Artículo XXI.—Jornada y horario de trabajo.

La jornada, con carácter general, será la que determina la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, respetándose las actuales situaciones que supongan modificación a la misma y representen mejoras para el trabajador, aceptándose por ambas partes que se conceden recíprocamente en virtud de las compensaciones económicas que encierra este Convenio.

El horario de trabajo se establecerá por la Dirección de la Empresa, oído el Jurado, y de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. En cuanto a los turnos de trabajo, se adaptarán a las necesidades de la Empresa, debiendo realizar los productores dentro del horario laboral todos cuantos trabajos se les encomiendan y que correspondan a la explotación de la Empresa "Pueblo".

El personal contratado con posterioridad a 31 de diciembre de 1965, se sujetará en cuanto a jornada, sea cualquiera la modalidad de contrato que se adoptara, estrictamente a lo dispuesto en la Reglamentación Laboral.

Artículo XXII.—Salario hora individual.

El salario hora individual se hará de acuerdo con cuanto determina la Orden de 18 de mayo de 1961, en su artículo tercero, y se obtiene dividiendo por el número de horas de trabajo de jornada el salario base especificado en el artículo 54 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, entendiéndose que la Empresa da como concesión el no dividir el salario en los siete días de la semana que se perciben, sino en los seis que se trabajan.

El cómputo de las horas extraordinarias para aquellos que perciben sueldo mensual gozarán del mismo privilegio que los afectados por el párrafo anterior.

Artículo XXIII.—Quinquenios.

Los quinquenios, sin perjuicio de cuanto determinan las vigentes Bases de Trabajo en Prensa, se aplicarán tomando como base el sueldo determinado en la Reglamentación vigente.

Artículo XXIV.—Condiciones económicas.**REGULACION**

Se mantiene denominándose "PLUS DE CONVENIO" el que, por un importe del cincuenta por ciento sobre las remuneraciones establecidas por el artículo 54 de la Reglamentación de Prensa, más quinquenios, disfruta el personal del diario "Pueblo" por el Convenio Colectivo aprobado en 30 de marzo de 1964.

El "PLUS DE ACTIVIDAD Y ASISTENCIA" concedido voluntariamente en el año 1965, consistente en el devengo de un veinte por ciento sobre las anteriores percepciones, se aumenta en un diez por ciento; queda, por tanto, pactado que, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se establece un plus de Actividad y Asistencia equivalente a un treinta por ciento sobre el salario regulador, quinquenios y "Plus de Convenio".

El Plus de Asistencia y Actividad sólo se percibirá por días efectivamente trabajados.

Artículo XXV.—Salario móvil.

Anualmente, y durante la vigencia del presente Convenio y con arreglo al índice oficial de vida comparado de marzo de cada año se modificará el salario base de la Reglamentación de noviembre de 1962, en la proporción que resulte al comparar dichos índices, es decir, el de marzo de 1967 y años sucesivos. A los efectos de comparación, el índice de 1966 será el que establece el I. N. E.; la modificación resultante entrará en vigor a primeros del mes de abril de cada año.

Artículo XXVI.

Los Pluses convenidos quedarán exentos de cotización por Seguros Sociales obligatorios y no dotarán el fondo del Plus Familiar.

Artículo XXVII.

No se devengarán los Pluses concedidos en el presente Convenio durante el tiempo en que el personal disfrute de permisos sin sueldo a petición propia.

Artículo XXVIII.

Los Pluses que se establecen en el presente Convenio forman parte, a los efectos de abono, de la percepción de descanso anual o vacaciones reglamentadas.

No se devengarán los citados pluses en los permisos con sueldo que, independientemente de los reglamentados en la Reglamentación, se concedan por la Empresa a petición de los interesados.

Artículo XXIX.—Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias fijadas en la Reglamentación correspondientes al 18 de Julio y Navidad se considerarán incrementadas con el coeficiente de los Pluses establecidos. La participación en beneficios se establece en un diez por ciento del salario base anual, incluidas las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Artículo XXX.

Independientemente de las pagas fijadas por la Reglamentación de la industria, y como complemento a los beneficios que por el presente Convenio se establecen, "Pueblo" abonará a su personal, con carácter voluntario, dos medias pagas, una en el mes de octubre y otra en el mes de abril de cada año, siempre que el rendimiento del mismo se haga acreedor a ello y por discriminación, a este efecto, de la Dirección.

Artículo XXX bis.

No obstante lo dispuesto por la vigente Reglamentación sobre compensación en vacaciones de las festividades trabajadas que no sean recuperables, conforme al Calendario Laboral de cada año, la Empresa, con carácter voluntario, concederá a sus productores una remuneración de carácter extraordinario equivalente al salario de cada una de estas fiestas, excepto los que corresponden a los de Navidad y Viernes Santos.

El beneficio sólo alcanzará a los productores que realmente trabajen en dichos días, a cuyo efecto los jefes de sección pasarán relación a la Jefatura de Personal del personal que tales fechas acuda al trabajo.

Dichas cantidades se percibirán en una sola entrega al comenzar el disfrute de las vacaciones anuales.

Esta percepción quedará también exenta de cotización por Seguros Sociales y no dotará el Plus Familiar.

Artículo XXXI.—Horas extraordinarias.

En atención a cuanto se concede en el presente Convenio, todos los productores pertenecientes a "Pueblo", por las razones anteriormente expuestas y por la consignación que de servicio público tiene la Empresa, se compromete a aceptar y realizar cuantas horas extraordinarias sean necesarias para la confección y tirada del periódico, con el número de páginas que el mismo en cada momento edite. La percepción de dichas horas extraordinarias será de acuerdo con cuanto se ha indicado en el presente.

La retribución por horas extraordinarias estará incrementada por los Pluses concedidos en el presente Convenio, empezando a percibirse dicho aumento a partir de 1.º de junio del presente año.

Artículo XXXII.—Descanso para comida o bocadillo.

Si, por las necesidades del servicio, la continuidad de la jornada fuera superior a dos horas extraordinarias, la Empresa facilitará media hora para tomar un bocadillo, con cómputo a los efectos del trabajo realizado, o sea percibiendo el importe de la citada media hora.

Artículo XXXIII.—Tiempo ahorrado.

Cuando los productores de la Empresa terminaran los trabajos encomendados antes de finalizar la jornada, y si su presencia no fuera necesaria, podrán solicitar autorización para abandonar el trabajo, que si le fuere concedida no se le descontará del importe de la jornada completa.

Artículo XXXIV.—Limpieza.

Todo el personal que maneja maquinarias, utensilios o enseres, forma parte de su obligación, dentro de su cometido, el dejar diariamente completamente limpia y en condiciones de funcionamiento dicha maquinaria.

Los mozos de las distintas secciones, antes del término de su jornada, vienen obligados a realizar la limpieza de maquinarias, enseres y local de sus respectivos lugares de trabajo.

Artículo XXXV.—Plus Familiar.

El Plus Familiar se devengará de acuerdo con las disposiciones dictadas en cada momento sobre la materia.

CAPITULO III**SUPLENCIAS POR VACACIONES, ENFERMEDAD Y PERMISOS LEGALES****Artículo XXXVI.—Suplencias.**

Todo el personal del diario "Pueblo" se se compromete a cubrir las bajas que se produzcan por vacaciones, enfermedad o permisos legales de sus compañeros de trabajo, dentro de las respectivas secciones, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos. De esta manera se propone compensar a la Empresa de los desembolsos económicos que representan las mejoras introducidas en el presente Convenio.

Artículo XXXVII.—Permisos.

Los permisos extraordinarios, no comprendidos en la Reglamentación Laboral, será potestad de la Empresa concederles en la forma y circunstancias que el caso aconseje, debiendo mediar petición escrita y razonada del solicitante.

Artículo XXXVIII.

Respecto a vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Las vacaciones se disfrutaban desde el primero de enero al 31 de diciembre de cada año, contándose el permiso disfrutado en cada año como perteneciente al mismo.

Las vacaciones o descanso anual se concederán de forma que no sea necesaria la suplencia.

Artículo XXXIX.—Enfermedad.

La Empresa abonará a todo el personal que se encuentre en situación de baja por enfermo en la siguiente forma:

a) Si la baja es inferior a treinta días, se abonará la prestación del Seguro complementada hasta la cantidad que le corresponda por sueldo base, incrementada por el Plus de Convenio.

b) Si la baja fuera superior a los treinta días, la Empresa abonará la diferencia hasta el salario más los Pluses de Convenio y Asistencia.

En todo caso la consideración de enfermedad estará avalada por la baja emitida por el S. E. O. o por el Médico de Empresa.

En los períodos de larga enfermedad, la Empresa "Pueblo" cubrirá la diferencia entre el salario total y las cantidades que le sean abonadas al enfermo por la Mutualidad, señalándose que este complemento de indemnización a cargo de la Empresa quedará exento de cotización por Seguros Sociales Obligatorios, Mutualidad y Plus Familiar.

JUBILACIONES**Artículo XL.**

Las prestaciones concedidas en los casos de jubilación por la Mutualidad se complementarán en función de la diferencia que resulte entre los ingresos líquidos que tuviere el trabajador y la cuantía de la pensión reconocida por la Mutualidad, con sujeción a la siguiente escala:

Por más de diez años ininterrumpidos de trabajo en la Empresa, el cien por ciento del sueldo disfrutado en el último año.

El personal que se jubilara sin haber cumplido los diez años ininterrumpidos de trabajo, solamente tendrá derecho a la entrega de una mensualidad por año de servicio con un límite de seis meses.

Artículo XLI.—Socorro por fallecimiento.

Todo el personal de la Empresa "Pueblo" que falleciere prestando servicio activo y que contare como mínimo cinco años de antigüedad, causará a sus causahabientes el equivalente a un mes de jornal del sueldo real por cada año de servicio, sin que esta cantidad pueda exceder de seis mensualidades. Se exceptúan de esta percepción los que no dependieran en el fallecimiento del cabeza de familia.

ACCION SOCIAL ASISTENCIAL

La Empresa, en aras de unas mejores relaciones humanas con el personal que a la misma presta sus servicios, tiene el propósito de desarrollar una eficaz acción social asistencial, traducida en premios a los que por su labor meritoria se hagan acreedores a ello durante el año; becas de estudios en casos de excepción; cursos de perfeccionamiento; ayuda al Grupo de Empresa de E. y D.; promoción de viviendas; concesión de canastillas a los hijos recién nacidos del personal de plantilla, que hasta la fecha se efectuaba con cargo a los fondos del Grupo de Empresa, mermando las disponibilidades del mismo para sus propios fines, y cuantas otras funciones tiendan a incrementar al fomento de estas relaciones.

(G. C.—4.688)

(O.—66.609)

DELEGACION DE INDUSTRIA

AUTORIZANDO a "Eléctrica Pinilla de Buitrago" la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Eléctrica Pinilla de Buitrago", con domicilio en Madrid, Conde de Romanones, número 3, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de julio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Eléctrica Pinilla de Buitrago" la instalación de una estación de transformación en las proximidades de La Serna (Madrid), que sustituirá a la que actualmente está en servicio (a 3.000 V.) para suministro de dicho pueblo. Este nuevo centro dispondrá de un transformador de 20 kVA., a 20.000/220-127 voltios, y, además, provisionalmente, de otro de igual potencia a las tensiones de 20.000/3.000 voltios. La alimentación se hará mediante el actual ramal que desde la línea Buitrago-Somosierra venía alimentando (antes a 3.000 y ahora a 20.000 V.) el antiguo centro de La Serna; partiendo del nuevo centro una línea para Gascones y Braojos y otra para Gandullas, por lo que este centro se utilizará para sección y distribución de dichas líneas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.520)

(O.—66.496)

AUTORIZANDO a "Eléctrica Pinilla de Buitrago" la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Eléctrica Pinilla de Buitrago", con domicilio en Madrid, Conde de Romanones, número 5, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de julio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Eléctrica Pinilla de Buitrago" la instalación de una estación de transformación en Buitrago (Madrid), que se denominará "Las Eras", compuesta por dos transformadores de 40 kVA. cada uno, a 20.000/220-127 voltios, que se alimentará mediante entrada y salida de la línea desde Buitrago a la Telefónica y a Las Gafiñas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.521) (O.—66.497)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Carabanchel Alto, Poblado de Juan XXIII, E. T. núm. 1, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Piqueñas, 55SE-15.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones

especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.522) (O.—66.498)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en la calle de San Fernando, del barrio de La Fortuna, en Leganés, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, que se alimentará desde la Subestación Zona Industrial de Leganés, 55SE45-17.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.523) (O.—66.499)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Leganés (Madrid), Poblado de Lavanderas, con un transformador de 100 kVA., tipo intemperie, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Leganés-Zona Industrial, 55SE45-17.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.524) (O.—66.500)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Getafe (Madrid), Vereda de los Estudiantes, con un transformador, intemperie, de 100 kVA., a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará desde la Subestación de Getafe (M. E.) 55SE-45-19.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.525) (O.—66.501)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Getafe, paraje conocido por "Ventorro de Romanones", con un transformador intemperie de 100 kVA., a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Getafe (H. E.) 55SE45-19.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad,

dad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.526) (O.—66.502)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Getafe (Madrid), calle de Velasco, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará desde la Subestación de Getafe (H. E.), 55SE945-19.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.528) (O.—66.504)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en la carretera núm. 421 Madrid-Leganés, que se denominará "De Juan",

con dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Prado-Pozuelo, 55SE45-21.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.527) (O.—66.503)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en las proximidades del kilómetro 12,8 de la carretera de Leganés a Fuenlabrada, término de Leganés, compuesto por un transformador de 400 kVA., a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Getafe-Provisonal, 55S/45-20.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.528) (O.—66.504)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en la carretera núm. 421 Madrid-Leganés, que se denominará "De Juan",

con dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la Subestación de Prado-Pozuelo, 55SE45-21.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad, y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización y funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.529) (O.—66.505)

Tribunal Provincial de Contrabando de Pontevedra

Expediente núm. 1.312/61

(Mayor cuantía)

En este Tribunal y bajo el número 1.312 de 1961, se instruye expediente de contrabando de mayor cuantía, por el descubrimiento de 61.500 cajetillas de tabaco rubio extranjero, valoradas en 492.000 (cuatrocientas noventa y dos mil) pesetas, hallándose dicho procedimiento, en el que usted figura como inculpaado, actualmente pendiente de vista y fallo en esta primera instancia, por haberlo así acordado el Tribunal Superior de Contrabando.

Lo que se publica para conocimiento de los inculpaados en citado procedimiento don Arturo Galiño Pérez, Manuel Rodríguez de la Riva y don Evaristo González Domínguez, cuyos últimos domicilios conocidos son, respectivamente, los siguientes: San Amaro-Carballino (Orense), calle Viriato, número 56, Madrid, y calle Piñeiro, número 10, Vigo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a los efectos de interrupción del plazo de prescripción establecido en los artículos 33 de las Leyes de esta Jurisdicción, tanto de la de 11 de septiembre de 1953 como de la de 16 de julio de 1964, cualquiera que de ellas, en su caso, le fuere de aplicación, significándoles que en la Secretaría de este Tribunal, durante las horas de oficina, tienen el mencionado expediente a su disposición para instruirse, si lo estimaran pertinente, de todas las actuaciones del mismo, incluidas las últimas practicadas o que, en lo sucesivo, puedan practicarse.

Pontevedra, 29 de septiembre de 1966. El Vicesecretario del Tribunal, R. Jaudenes. — Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S. E. López.

(G. C.—4.640) (B.—2.184)

Ayuntamientos

ARGANDA DEL REY

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo en este Ayuntamiento, se hace público los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dicha oposición.

Admitidos:

Señorita María de la Soledad Fernández Quidiello.

Excluidos:

Don José María Antoñanzas Cueto, por carecer de la edad mínima reglamentaria.

Admitiéndose reclamaciones contra la misma por plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que se dirigirán al señor Alcalde Presidente, pudiendo presentarse directamente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de 17 de julio de 1958.

Arganda del Rey, 28 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.

(G. C.—4.691) (O.—66.611)

CHINCHON

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las siguientes Ordenanzas fiscales que han de regir a partir del primero de enero de 1967, en este Municipio.

De nueva imposición

Impuesto sobre circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica.

Modificadas parcialmente

Tasa por entrada de carruajes en edificios y solares particulares.

Las restantes Ordenanzas en vigor quedan prorrogadas sin ninguna modificación.

Chinchón 1.º de octubre de 1966.—El Alcalde, Baldomero Martínez Peco.

(G. C.—4.692) (X.—3.659)

CERCEDILLA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre próximo pasado, aprobó el expediente sobre imposición de exacciones y sus Ordenanzas correspondientes para el ejercicio de 1967, en los siguientes términos. Ordenanzas que se crean:

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Participación del 90 por 100 de la contribución Urbana.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, tanto de la imposición como de su correspondiente Ordenanza, durante quince días, de conformidad con el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Cercedilla, 1.º de octubre de 1966.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—4.693) (X.—3.660)

Aprobado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento los índices unitarios de valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal a regir durante el trienio 1967-1969, sin modificación del texto de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, base de los índices, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 511 de la ley de Régimen Local.

Cercedilla, 1.º de octubre de 1966.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—4.694) (O.—66.612)

CERVERA DE BUITRAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, las Ordenanzas fiscales que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1967.

En Cervera de Buitrago, a 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, F. García.

(G. C.—4.695) (X.—3.661)

VALDEAVERO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1967, se exponen al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 722 de la ley de Régimen Local, en relación con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Valdeavero, a 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José Luis López.
(G. C.—4.700) (X.—3.662)

EL MOLAR

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos en la temporada de invierno de 1966-67 en la "Dehesa Boyal", de los Propios del Municipio, con sujeción al tipo de licitación de ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de finalizado el plazo de admisión de proposiciones, y hora de las trece de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

La fianza provisional es del 4 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del tipo de licitación.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra según, a los diez días siguientes, en las mismas condiciones.

El Molar, a 1 de octubre de 1966.—El Alcalde, José Luis de Val y de Val.
(G. C.—4.700 bis) (O.—66.616)

Por parte de don Pedro González Martín se ha solicitado licencia para instalar una industria de venta de huevos y pollos en la finca núm. 1 de la calle de Santa María, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante este Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

El Molar, a 30 de septiembre de 1966. El Alcalde, José Luis de Val y de Val.
(G. C.—4.701) (O.—66.617)

ALDEA DEL FRESNO

Solicitada licencia municipal por doña María Luisa Batalla Sampayo, para establecer un baile al aire libre y funcionamiento durante la temporada veraniega en carretera de Madrid, núm. 6, de esta localidad, queda abierta información pública por diez días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad puedan hacer las correspondientes observaciones al amparo de lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961.

Aldea del Fresno, 1 de octubre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.702) (O.—66.618)

MORATA DE TAJUÑA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Víctor de Milano, S. A., ha solicitado licencia para instalar en Morata de Tajuña un taller de fabricación y envasado de productos de perfumería, colonias, lociones y cremas desodorantes en la calle de Mac Crohon, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.703) (O.—66.619)

COLLADO-VILLALBA

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del año 1965, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones contra las mismas.

Collado-Villalba, a 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.704) (O.—66.620)

VALDEMORO

Las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1967, y cuya prórroga ha sido acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 del mes próximo pasado, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdemoro, a 3 de octubre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.705) (X.—3.663)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán en la subasta para el aprovechamiento de 7.309 pinos soplados por el incendio en el monte núm. 54 del Catálogo, tranzón de "Vallelorenzo", perteneciente a este Ayuntamiento, se hace público, en virtud de lo que determinan los artículos 313 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se formulen cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra los mismos, encontrándose expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no formularse reclamaciones contra los mismos, o resueltas por la Corporación las presentadas, se anuncia subasta pública con carácter de urgente para adjudicar el aprovechamiento extraordinario de los 7.309 pinos dañados por el incendio del tranzón de "Vallelorenzo", del monte núm. 54 del Catálogo, de la propiedad de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el primer día hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de tasación del aprovechamiento es de 358.400 pesetas y el precio índice 448.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse durante las horas de oficina y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Ayuntamiento.

La garantía o fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del precio de tasación, y la fianza definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de presentación, y a la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con residencia en, calle de, núm., enterado de los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que servirán de base a la subasta para el aprovechamiento de del monte n.º, tranzón de, del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, las acepta y ofrece por la adjudicación a su favor de este aprovechamiento la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad.

San Martín de Valdeiglesias, a de de 196...

Declaración jurada

Don, natural de, con residencia y vecindad en, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Y para que conste firmo la presente en San Martín de Valdeiglesias, a de de 196...

San Martín de Valdeiglesias, 22 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Segundo Rodríguez.
(G. C.—4.706) (O.—66.626)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre de doña Joaquina Sesma Lázaro, de esta vecindad, con domicilio en calle de Montserrat, número veintiséis, se tramita expediente, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid la siguiente

Finca

Solar, sito en Madrid y su calle de San Hermenegildo, señalado con los números veintitrés y veinticinco modernos, anteriormente diecinueve y diecinueve duplicado, que es parte del cinco antiguo de la manzana quinientos veintiuno, comprendido en la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente con la medida superficial de cuatro mil novecientos noventa pies cincuenta y seis décimos cuadrados, y lindante: en su fachada o frente, a la calle de su situación, en línea de veintidós metros setenta y ocho centímetros; la medianería de la derecha, entrando, linda con casas propias de don Atanasió Ventura Ramos, en longitud de dieciocho metros cuarenta centímetros; la de la izquierda, diecisiete metros veinte centímetros, y linda con la casa número diecisiete de la calle de San Hermenegildo, y el testero lo forma la casa edificada en la calle de Montserrat, número veintiocho moderno, o sea en la otra porción de terreno que antes constituyó con el que ahora se describe la antigua casa tahona, cuya medianería es mancomún hasta la planta principal, midiendo este lindero veintidós metros y veinticuatro centímetros, y dentro de su perímetro hay unos cobertizos.

Pertenece a la solicitante por compra a doña María Sasal Gimeno, actuando por sí y en nombre de sus hijos, según escritura otorgada en León ante el Notario don José López López en veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, José María López-Orozco. El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.
(A.—44.326)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número dieciocho de mil novecientos sesenta y seis, promovidos por el Procurador señor Guinea, en nombre y representación de don Eugenio Valero Bernabé, contra don Andrés Mancilla Bautista, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Lote primero

Un aparato de radio "Marconi" de cinco lámparas, modelo M. 2.101.

Dos ollas exprés, marca "Laxter", y otra "Decor".

Tres calentadores.

Seis faroles tipo sevillano.

Treinta reactancias.

Una máquina embobinadora.

Tres apliques.

Lote segundo

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle del General Sanjurjo, número veintitrés actual, antes nueve A.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado

y en el de igual clase de La Línea de la Concepción, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas y treinta y cinco mil pesetas, respectivamente, en que han sido tasados los bienes que comprenden ambos lotes; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las pujas podrán hacerse por separado en cada lote y a calidad de ceder a un tercero, y que respecto a los derechos de traspaso el adquirente contrae la obligación de permanecer durante el tiempo mínimo de un año sin traspasarlo y destinarle a igual negocio, así como que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para ejercitar el derecho de tanteo.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Cádiz, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de La Línea de la Concepción, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.324)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número cincuenta y uno de mil novecientos sesenta, promovidos por el Procurador don Bernardo Feijóo, en nombre de don Modesto Prieto de la Llama, contra don Angel García Llanos, en reclamación de cantidad; en los que, como propios del deudor, se embargaron diferentes muebles y enseres que constituyen el domicilio de dicho demandado, y depositados en el piso segundo derecha de la casa número diecisiete de la calle de Mártires Concepcionistas, de esta capital.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, cuya relación, al por menor, obra en autos a disposición de los licitadores.

Para la celebración del acto se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de noventa y dos mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio del mismo se consignará dentro del tercer día de su aprobación.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—44.320)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Caja Mutual y de Previsión Social de la Industria del Taxi", representada por el Procurador don Francisco de Guinea, contra don Juan José Berruga Pastor, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo por primera vez la

Segunda

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro, y

Tercera

La finca que se subasta se transmite completamente libre de cargas y gravámenes, por lo que si alguna hubiere se destinará a su extinción en primer lugar el precio del remate.

Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Faustino Molinero Gutiérrez.

(A.—44.313)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Santiago de los Mozos Mocha, con don Antonio Ranz Olmo y su esposa, doña Gloria Periañez González, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

En Marbella (Málaga).—Parcela de terreno procedente de la hacienda de campo llamada de "Río Verde", sita al partido del mismo nombre, término municipal de Marbella. Linda: al Norte, con la zona de obras públicas de la carretera general de Cádiz a Málaga; al Sur, con camino de dos metros de ancho, que queda proindiviso abierto en la finca principal y que lo separa de finca de Max Kevenhuller; al Este, con propiedad de don Miguel Granja Gómez, y al Oeste, con finca de don Francisco Chinchilla Alonso. Ocupa una extensión superficial total de cinco mil quinientos noventa metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Cas-

taños, el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el de ochocientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas ochocientos cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.321)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por "El Motor Nacional, S. A.", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Rafael Núñez Pereira y don Juan Guillén Sacristán, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un camión, marca "Barreiros", tipo Alcón, matrícula M-305.550.

Un camión, marca "Pegaso", matrícula M-328.445.

Un camión, marca "Chevrolet", matrícula 218.368.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento ochenta y cinco mil pesetas en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.304)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Luis Pedro Suárez-Sánchez, representado por el Procurador señor Rincón, sobre inscripción del que tiene sobre la siguiente finca rústica en Valdeterres de Jarama:

"Rusticia de cereal secano, sita en Valdeterres de Jarama, polígono tres, parcela número trescientos cincuenta y siete, de haber diecisiete áreas doce centiáreas, aproximadamente, en el paraje denominado "Camino del Casas", y que linda: al Norte, con Miguel, María y Juan José García García; Sur, camino del Casar de Talamanca; Este, con Gregorio Madrigal,

antes Jacinto Martín, y Oeste, Teófilo Acevedo Aguado, si bien la parcela completa linda con la carretera de Torrelaguna. No aparece inscrita".

Ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.322)

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petr6leos, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 24 del corriente mes de septiembre se ha presentado en nuestra Oficina Central (Madrid) la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de tercera categoría:

Peticionario: Don Luis Gómez Montejano y Arroyo.

Emplazamiento: Kilómetro 9, hectómetros 8 y 9, de la carretera M-421 de Carabanchel Alto a Leganés.

Término municipal: Madrid.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestra Agencia Comercial o en las Oficinas Centrales de Madrid (paseo del Prado, núm. 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.

(G. C.—4.699) (O.—66.615)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

OBRAS PUBLICAS

248. Aprobar informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en relación con la instancia de la entidad "Aparcamientos y Estaciones de Servicio, S. A.", solicitando autorización para construir una estación de servicio en el camino vecinal de Vicálvaro, por Coslada, a San Fernando de Henares.

249. Aprobar liquidación de las obras de modernización del firme con reparación y doble riego asfáltico del camino vecinal de Pozuelo a Majadahonda, declarando a favor del contratista "Ortiz y Cía., S. L.", un saldo de 27.110,36 pesetas.

250. Aprobar liquidación de las obras de modernización con riego asfáltico de la carretera de El Escorial-Valdemorillo, por Zarzalejo, a la Estación de Santa María de la Alameda, y de los caminos: a) De San Lorenzo del Escorial-Robledo (poste 4 al 7), y b) Del paso a nivel Renfe de El Escorial al kilómetro 2 de la carretera comarcal de El Escorial-Guadarrama, declarando a favor del contratista "Ortiz y Cía., Sociedad Limitada", un saldo de 1.769,04 pesetas.

251. Aprobar liquidación de las obras de modernización del firme con doble riego asfáltico superficial del camino vecinal de la Estación Renfe, por Santa María de la Alameda, al límite de la provincia, declarando a favor del contratista "Ortiz y Cía., S. L.", un saldo de 35.065,61 pesetas.

252. Aprobar liquidación de las obras de construcción de clínica y vivienda para médico en Anchuelo, declarando a favor del contratista "Construcciones Lusava" un saldo de 5.516,90 pesetas.

253. Devolver a don Gustavo López González, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo núm. 54, de fecha 31 de enero de 1963, por valor de 29.000 pesetas nominales, para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, kilómetros 21 al 28; debiendo previamente dicho se-

ñor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

254. Devolver al Banco Zaragozano, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos bajo resguardo núm. 482.693 de entrada y 273.865 de registro, de fecha 10 de julio de 1964, por valor de 29.000 pesetas, para garantizar a "Ortiz y Cía., Sociedad Limitada", en la ejecución de las obras de modernización con doble riego asfáltico superficial del camino vecinal de Colmenar Viejo, por Guadaluix y Navalafuente, al de Cabanillas-Bustarviejo, desde el perfil 9 al 13.500; debiendo previamente dicha entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

255. Aprobar proyecto de pintura general del Pabellón núm. 7 del Hospital de San Juan de Dios por un total importe de 139.426,92 pesetas, que se abonará con cargo a la partida núm. 15 del Presupuesto Extraordinario de "Pactos y Mejoras"; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

256. Aprobar proyecto de reforma de servicios higiénicos, instalación de calentadores y repasos varios en el Pabellón núm. 7 del Hospital de San Juan de Dios, por un total importe de 50.505 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 15 del Presupuesto Extraordinario de "Pactos y Mejoras"; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

257. Aprobar proyecto de pavimentación de patio para recreo de párvulos en el Pabellón de San Vicente, en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 149.362,50 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 15/II del Presupuesto Extraordinario de "Pactos y Mejoras"; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

258. Aprobar proyecto de obras complementarias de las instalaciones en el semi-sótano del Pabellón de Enfermería del Colegio de San Fernando,